



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202602466

OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y RED UNIVERSITARIA - REDU PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MODELO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, QUE FORTALEZCA LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ENTIDAD: RED UNIVERSITARIA REDU

NIT. 901573413-5

Entre los suscritos, **ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.725.454, quien en su calidad de Secretaria de Despacho – Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000391 de 2024, debidamente posesionada mediante Acta de posesión No 020206 de fecha 02 de abril de 2025 en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **HAROLD EFRAIN SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No 72147168, mayor de edad, en calidad de director Ejecutivo de la **RED UNIVERSITARIA - REDU**, identificado con el NIT 901.573.413-5, entidad constituida por Acta No. 01-2022 del 12 de enero de 2022 de Asamblea General, inscrito en la Cámara de comercio de Bogotá el ocho (08) de marzo de 2022, con el No. 00349022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y quien en adelante se denominará **REDU**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 de enero de 2026 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 202602466, entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA RED UNIVERSITARIA – REDU, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MODELO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, QUE FORTALEZCA LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.
2. Que en la cláusula quinta del contrato se estableció que el plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 3 de febrero de 2026. Encontrándose el contrato dentro del término de ejecución.
4. Que REDU el 13 de mayo de 2026, presentó solicitud de prórroga del contrato, argumentando lo siguiente:

“La presente solicitud se fundamenta técnica y administrativamente en las siguientes consideraciones, orientadas a garantizar el cumplimiento íntegro y la calidad de los entregables pactados:

1. **Maduración técnica del MSPI:** El diseño e implementación de un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información comporta dieciséis (16) entregables estructurales, entre ellos el diagnóstico de seguridad, la política general del SGSI, el inventario y clasificación de activos de información, el análisis de riesgos y el plan de tratamiento, el plan de continuidad y los



SECRETARÍA GENERAL

procedimientos operativos, cuya correcta articulación con los procesos misionales de la entidad exige iteraciones de validación con cada dependencia involucrada. Comprimir esas validaciones implicaría sacrificar la calidad técnica de un instrumento que, una vez adoptado, regirá la gestión de seguridad de la información de la Gobernación.

2. ***Alineación con los lineamientos vigentes de MinTIC y la normatividad aplicable.*** La implementación del MSPI debe ajustarse a los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información para el Estado colombiano y a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes). Garantizar plena trazabilidad documental frente a esos marcos requiere un tiempo adicional de revisión técnica y jurídica de los entregables.
3. ***Articulación con procesos institucionales en curso.*** La construcción del MSPI requiere coordinación con distintas secretarías y dependencias para el levantamiento de información, la identificación de activos y la socialización de políticas, actividades que se desarrollan en paralelo con la agenda institucional ordinaria de la entidad, lo que hace conveniente disponer de un margen de tiempo adicional para asegurar una articulación efectiva.”

5. Que la supervisión emitió concepto de viabilidad para la prórroga solicitada, el cual se anexa a este documento, en el cual señaló lo siguiente:

“En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato, se verificó que el objeto contractual comprende actividades especializadas asociadas al diseño e implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), incluyendo procesos de diagnóstico, identificación de activos, análisis de riesgos, definición de políticas y articulación institucional con distintas dependencias de la entidad.

De igual manera, se evidenció que la correcta ejecución del contrato requiere procesos de validación técnica, revisión documental y socialización institucional que demandan coordinación permanente con las áreas involucradas, así como ajustes y revisiones orientadas a garantizar la calidad, integridad y trazabilidad de los entregables.

La supervisión considera que las razones expuestas por el contratista resultan técnicamente razonables y guardan relación directa con la complejidad y alcance del objeto contractual, particularmente frente a: La necesidad de asegurar la adecuada implementación del MSPI, el cumplimiento de lineamientos técnicos y normativos aplicables, la articulación institucional requerida para el levantamiento y validación de información, la garantía de calidad y suficiencia técnica de los productos contractuales.

Así mismo, se verificó que la prórroga solicitada: No modifica el objeto contractual, no altera las obligaciones pactadas, no implica adición presupuestal, no afecta el equilibrio económico del contrato y busca asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución del proyecto.”



SECRETARÍA GENERAL

6. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato interadministrativo No. 202602466, así:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO. Prorrogar el plazo del contrato en dos (2) meses más, por lo cual la cláusula quinta del contrato interadministrativo No. 202602466 quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: REDU se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento del contrato conforme al presente otrosí y entregarlas debidamente actualizadas al Departamento del Atlántico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en la Plataforma del Secop II.

CLÁUSULA QUINTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: *Ketty Espinosa/Profesional Especializado/Secretaría TIC*

Revisó: *Shirley Márquez/Abogada/Secretaría TIC*

Revisó: *Virginia Villa/Profesional Especializado/Secretaría TIC*